

Lanús, 21 de diciembre de 2011

VISTO, el expediente N° 3045/11, correspondiente a la 10° Reunión del año 2011 del Consejo Superior, y el expediente N° 2365/11 de fecha 12 de octubre de 2011, y,

CONSIDERANDO:

Que el 09 de septiembre de 2011 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio de Asistencia Técnica con Wal-Mart Argentina SRL;

Que el citado Convenio tiene por objeto que la UNLa realice un informe de análisis de impacto socioeconómico (en adelante, el "IESE") en la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, para la instalación y funcionamiento de un local tipo "cadena de distribución" de propiedad de Wal-Mart SRL;

Que este cuerpo, en su 10° Reunión del año 2011, ha analizado el citado Convenio, sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo Nº 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús:

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco de Asistencia Técnica suscripto, el 09 de septiembre de 2011, entre Wal-Mart Argentina SRL, y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (3) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma:Dra. Ana María Jaramillo Hector Muzzopappa Juan Loiseau





Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, con domicilio en 29 de septiembre 3901, Remedios de Escalada, Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la empresa WAL-MART ARGENTINA SRL (CUIT 30-67813830-0), con domicilio real en BOLIVIA 5831 (CP 1419 Cap Federal) Pcia, Buenos Aires, representada para este acto por los apoderados que firman al pie, en adelante "LA EMPRESA, por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES" disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: (Objeto): Mediante el presente convenio, WAL-MART le encomienda a la UNLa, y ésta acepta, realizar un informe de análisis de impacto socioeconómico (en adelante, el "EISE") en la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, para la instalación y funcionamiento de un local del tipo "cadena de distribución" de de propiedad de WAL-MART.

SEGUNDA: La UNLa tendrá a cargo la elaboración del EISE, conforme el Decreto Provincial Nº 2372/01, reglamentario de la Ley 12.573 de la Provincia de Buenos

TERCERA: El EISE a realizar por la UNLa comprenderá:

- a. Diseño de la encuesta;
- b. Encuestas efectivas en vecinos y comercios, bajo la modalidad de "censo por barrido";
- c. Cargado de datos;d. Procesamiento de datos;
- e. Supervisión total del trabajo;
- f. Coordinación general;
- g. Confección del informe que se entrega junto con dos copias impresas, las encuestas realizadas y dos CD con el mismo, en formato PDF.

La UNLa declara conocer y aceptar las tareas mencionadas ut supra.-

CUARTA (Montos del Proyecto / Formas de Pago) El Monto total del Proyecto de elaboración del EISE, en adelante, el "MONTO DEL PROYECTO", a cargo exclusivo de LA EMPRESA en su totalidad, asciende a la suma total y definitva de \$86.000.- (Pesos ochenta y seis mil). Dicho importe será abonado a la UNLa de la siguiente forma:

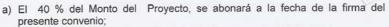








Universidad Nacional de Lanús



b) El 60 % restante, se abonará a la fecha de entrega del EISE.

QUINTA: (Responsabilidades de las partes): La UNLa tendrá a su cargo la coordinación técnica, la administración y ejecución presupuestaria, lo que incluye la selección y contratación de los recursos humanos necesarios, la elaboración de la propuesta, el seguimiento y monitoreo de los alumnos, y la coordinación general de las acciones. La EMPRESA deberá poner a disposición de la UNLa toda aquella información que le sea necesaria a los fines de cumplimentar con el objeto del presente. La EMPRESA se compromete a abonar los pagos mencionados en tiempo y forma adecuada.

SEXTA: (Plazo de ejecución): El plazo de ejecución del Estudio de Impacto Socioeconómico se fija en 40 (cuarenta) días hábiles a partir de que la empresa efectúe el adelanto mencionado en la cláusula CUARTA a), y que la UNLa reciba comunicación fehaciente para iniciar el Estudio por parte de la Dirección Política Comercial del Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires.

SEPTIMA: (Jurisdicción): Las PARTES se someten expresamente para la interpretación y ejecución del presente convenio, a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

OCTAVA: El presente CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

NOVENA: (Modificación y Rescisión del Contrato): El presente contrato sólo podrá ser modificado por mutuo acuerdo y por escrito, entre las partes contratantes. Si por causas imputables a la UNLa, ésta no no cumpla con el trabajo acordado el contrato, con el alcance y plazo acordados, quedará automáticamente rescindido. En tal caso la UNLa deberá reintegrar las sumas abonadas por WAL-MART ARGENTINA S.R.L. hasta ese momento, así como el material elaborado por la UNLa y la documentación e información entregada por Wal-Mart Argentina S.R.L., hasta el momento de la rescisión.

Si por causas imputables a WAL-MART ARGENTINA S.R.L. la UNLa no cumpla con el trabajo acordado, el contrato quedará automáticamente rescindido, debiendo





Universidad Nacional de Lanús

abonar la cantidad pendiente del Importe, en su caso, hasta la totalidad acordada en la cláusula CUARTA.

DECIMA: (Confidencialidad): Cada una de las PARTES se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas, pertenecientes a la otra parte a las que hayan tenido acceso en el desarrollo del objeto del presente convenio, mientras no sean de dominio público.

DECIMA PRIMERA: (Responsabilidad): Las PARTES manifiestan expresamente la independencia e inexistencia de responsabilidad solidaria entre ellas, razón por la cual cada una se obliga a responder por cualquier demanda, reclamo y/o suma que, conforme al presente y a las leyes laborales y de la seguridad social, cada uno de sus empleados, dependientes, funcionarios o personal que se desempeñe o se hubiese desempeñado en relación de dependencia, real o aparente, realice con relación al presente Convenio

DECIMA SEGUNDA: (Impuesto a los sellos) Dado que la Universidad declara en este acto encontrarse exenta al impuesto a los sellos, la base imponible se reducirá al 50%.; estando el pago de de dicho impuesto a cargo exclusivo de la Empresa.

En prueba de conformidad, las PARTES firman el presente **Convenio de Asistencia Técnica**, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 9 del mes de septiembre del año 2011.-

9/3

OSVALDO MOSTEIRIN CHIEF ADMINISTRATION OFFICER DIRECTOR WAL MART ARGENTINA S.R.L.

MARIA JARAMIAO

ma 1 s corto 1 3 0 0 0 0 00 161 7602 anoxo/s feoly32543 4 14/10 2011

GASTON WALL SCRIBE A MOLESTER STORES A MOLESTER STORES A MOLESTER A MOLESTER







Firma:Dra. Ana María Jaramillo Hector Muzzopappa Juan Loiseau